

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RadicaciónNo. 11-001-33-37-041-2021-0028500
Incidentante: OMAR GABRIEL FIERRRO MONTAÑO
**Incidentado: EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE
SANIDAD – MEDICINA LABORAL**

A U T O No. 2022-163

ASUNTO

Notificar personalmente la apertura formal del incidente de desacato dispuesta por Auto N°2022-0068 del 03 de febrero de 2022 al director de Sanidad del Ejército Nacional Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO o a quien haga sus veces, para que ejerza su derecho de defensa.

Así mismo, debido a que se han presentado hechos posteriores a la emisión de la providencia del 03 de febrero de 2022, se ordenará poner

en conocimiento del incidentado el escrito allegado por la parte accionada el 18 y 24 de febrero de los corrientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTÍFÍQUESE personalmente al Mayor General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, en su calidad de Director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces, el auto adiado 03 de febrero de 2022, mediante el cual se dio apertura formal al incidente de desacato en su contra, para que ejerza su derecho de defensa, Para tal fin, comisionese a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos a través del correo electrónico ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le requiere para que aporte la prueba del cumplimiento del fallo de tutela, en el sentido de programar la cita requerida por el accionante para la realización de la RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMANA ordenada por el especialista ARRIETA MARÍA VÍCTOR ELIAS el 21 de enero de 2022. Para tal fin, comisionese a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá a través del correo ofiapoyojadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mramires@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado al incidentado en los términos del artículo 129 del C.G.P. tanto de la solicitud de incidente de desacato, como de los memoriales presentados por la parte incidentante hasta la fecha.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen inmediatamente las diligencias al Despacho para resolver en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la presente decisión, atendiendo la orientación de la Corte Constitucional sobre el tema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d98f43bf8446d0edbc8c2360d7e78c74b18a16f9c6aeb79cc83662af844ca1d5

Documento generado en 25/02/2022 12:17:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**